

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00756-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: FRANCISCO MENDEZ

Reanudado el proceso de la referencia y teniendo en cuenta lo esbozado por las partes, y ante la ausencia de acuerdo entre los extremos de la litis, se proveerá conforme se dispuso en audiencia de fecha 17 de febrero de 2020, así las cosas, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

SEGUNDO.-DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO.- LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO.- SIN CONDENA EN COSTAS, porque así lo estipularon las partes.

QUINTO: ENVIASE el expediente a la oficina de ejecución.

Por último, se pone en conocimiento del extremo demandante el memorial allegado por la parte pasiva, donde manifiesta su ánimo conciliatorio, para que, de ser el caso, las partes entre sí, logren llegara un acuerdo.

Notifiquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de octubre de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT